

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 31 de agosto de 1977.-

Visto el presente expediente Nº 220.146/77 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, por el cual el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Fe solicita una partida de 500 litros mensuales de nafta especial para uso de los vehículos particulares del titular y funcionarios del Juzgado y la Secretaría Electoral del asiento, en ocasión de tener que efectuar diligencias oficiales; y

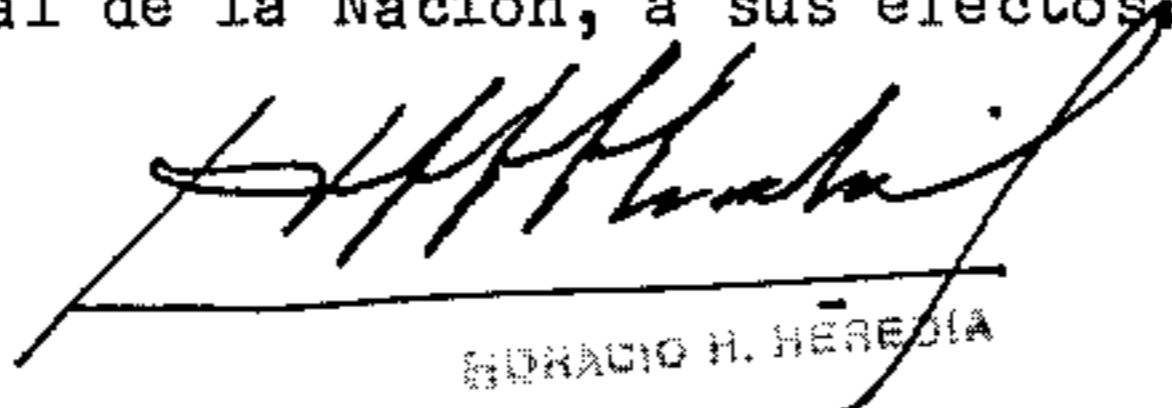
Considerando:

Que con respecto a las comisiones que se realicen fuera del radio de la jurisdicción procede el reintegro establecido por el artículo 5º, apartado f) del Decreto Nº 1343/74 al que este Tribunal adhirió mediante Resolución Nº 786/74.-

Que en cuanto a los traslados que tengan lugar dentro del radio del asiento, corresponde ajustarse a lo dispuesto en la Acordada de esta Corte Suprema Nº 11 de fecha 7 de junio de 1977 -confr. Art. 1º- referente al régimen de "Gastos de Funcionamiento".-

Por ello, se resuelve no hacer lugar a lo solicitado.-

Regístrese, hágase saber y devuélvase las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-


HORACIO H. HÉREDIA